

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafaigar, 29,
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atra-
sado, 2,00 pesetas. Suscrip-
ción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Sábado 10 de octubre de 1953

Núm. 283

SUMARIO

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
JEFATURA DEL ESTADO			
INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Tratado de Amistad entre el Estado Español y la República de China	6088	Orden de 30 de septiembre de 1953 por la que se suprime el Juzgado de Paz de Tamarit, incorporándole al Juzgado Municipal de Tarragona	6092
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 2 de octubre de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don José Blanco Novo	6089	Otra de 30 de septiembre de 1953 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Salvador Peña Jiménez	6092
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 20 de julio de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Maria de la Concepción Landa García contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 11 de noviembre de 1948	6089	Otra de 5 de octubre de 1953 por la que se promueve a Agente Judicial primero a don José Fumero García	6092
Otra de 28 de septiembre de 1953 por la que se destina a los soldados que se expresan a los Territorios del Africa Occidental Española	6090	Otra de 5 de octubre de 1953 por la que se promueve a Agente Judicial segundo a don Antonio Bárcena Gómez	6092
Otra de 29 de septiembre de 1953 por la que se concede un suplemento de crédito por importe de 419.735,75 pesetas, al vigente Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española	6090	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 17 de septiembre de 1953 por la que se concede la libertad condicional a dieciocho penados	6091	Orden de 21 de septiembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la clasificación de la provincia de Cáceres con respecto al ejercicio libre de la profesión médica en los Ayuntamientos cuyos censos no exceden de 6.000 habitantes de derecho	6092
Otra de 21 de septiembre de 1953 por la que se concede prórroga de permanencia en el servicio activo por dos años más al Guardían, «a extinguir», del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Jacinto Montero Sacristán	6091	Otra de 21 de septiembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la clasificación de la provincia de La Coruña con respecto al ejercicio libre de la profesión médica en los Ayuntamientos cuyos censos no exceden de 6.000 habitantes de derecho	6093
Otra de 28 de septiembre de 1953 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Manuel Llorente Lozano	6091	Otra de 21 de septiembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la clasificación de la provincia de Guadalajara con respecto al ejercicio libre de la profesión médica en los Ayuntamientos cuyos censos no exceden de 6.000 habitantes de derecho	6093
Otra de 28 de septiembre de 1953 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Bernardo Romano Gómez	6091	Otra de 21 de septiembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la clasificación de la provincia de Madrid con respecto al ejercicio libre de la profesión médica en los Ayuntamientos cuyos censos no exceden de 6.000 habitantes de derecho	6093
Otra de 28 de septiembre de 1953 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Manuel Ganchequi Blandín	6091	Otra de 21 de septiembre de 1953 por la que se modifican las normas cuarta y quinta de la de 30 de junio de 1953 que convocaba exámenes de ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina Civil	6093
Otra de 28 de septiembre de 1953 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Isabelo Pedro Pérez del Moral	6091	Otra de 21 de septiembre de 1953 por la que se crea un Centro Secundario de Higiene Rural en La Crotava	6094
Otra de 28 de septiembre de 1953 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Gerardo Bustos y Cobos	6091	Otra de 29 de septiembre de 1953 por la que se da de baja en el Escalafón del Cuerpo Técnico de Correos a don Gustavo Castro Ugalde	6094
Otra de 28 de septiembre de 1953 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Rosendo Calamita Ruy-Wamba	6091	Otra de 3 de octubre de 1953 por la que se encomienda a «Previsión Sanitaria Nacional» el estudio y redacción de un proyecto de Montepío de Sanidad Local	6094
Otra de 28 de septiembre de 1953 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Salvador Reliño Algora	6092	Otra de 30 de septiembre de 1953 por la que se dan normas para la presentación de proyectos de presupuestos para el ejercicio económico de 1954 por las Mancomunidades Sanitarias provinciales y los Institutos provinciales de Sanidad	6094
Otra de 28 de septiembre de 1953 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Juan Jiménez de la Rubia	6092	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Orden de 9 de julio de 1953 por la que se declara desierta la provisión en virtud de oposición de las plazas de Profesores Numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio de Gerona, Jaén y Orense	6094
		Otra de 7 de agosto de 1953 por la que se nombran, en virtud de oposición, Profesoras Numerarias de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética), de las Escuelas del Magisterio que se expresan, a las señoras que se mencionan	6094
		Otra de 17 de agosto de 1953 por la que se nombran, en virtud de oposiciones, Profesoras numerarias de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio que se expresan, a las señoras que se mencionan	6095
		Otra de 18 de septiembre de 1953 por la que se dispone que los Grupos escolares de niños y niñas «Elío Antonio de Nebrija», de Lebrija (Sevilla), continúen sometidos al Consejo de Protección Escolar	6095

	PAGINA		PAGINA
Orden de 26 de septiembre de 1953 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemés a don Arturo Monleón Greus	6095	GOBERNACION.— <i>Patronato Nacional Antituberculoso.</i> —Convocatoria de concurso de traslado para proveer destinos de Enfermeras Instructoras de este Patronato, vacantes en diversos Centros del mismo	6097
Otra de 28 de septiembre de 1953 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls a don Jesús Giral Grau	6095	OBRAS PUBLICAS.— <i>Subsecretaria.</i> —Concediendo licencia sin sueldo al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil don Fernando Larroño Larrondo	6099
Otra de 28 de septiembre de 1953 por la que se nombra Profesor Especial de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó a don José María Pellicer Mateo	6095	<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan	6099
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Anunciando la subasta de las obras que se relacionan	6099
Orden de 28 de septiembre de 1953 por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.	6096	TRABAJO.— <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Subsanando errores en la publicación de la Orden de 23 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de septiembre) por la que se modificaba el cuadro de salarios de la Sección de Piritas de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas Metálicas	6100
ADMINISTRACION CENTRAL		INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9 de octubre de 1953	6100
JUSTICIA.— <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando a concurso para su provisión las Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que se relacionan ...	6096	AGRICULTURA.— <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona segunda (Granada, Jaén y Málaga). (Continuación.) ...	6101
Anunciando a concurso entre aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses la provisión de las Forensías que se indican	6097	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
<i>Dirección General de Prisiones.</i> —Designando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para ingreso en la Escala Facultativa de Capellanes del Cuerpo de Prisiones	6097		

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Tratado de Amistad entre el ESTADO ESPAÑOL y la REPUBLICA DE CHINA

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL, GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día 19 de febrero de 1953 el Plenipotenciario de España firmó en Madrid, juntamente con el Plenipotenciario de la República de China, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Tratado de Amistad entre el Estado Español y la República de China, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

España y la República de China, animadas por el mismo deseo de consolidar los lazos de amistad entre ambos países y de fomentar los intereses mutuos de sus pueblos, han decidido celebrar un Tratado de Amistad y a este efecto han designado como sus Plenipotenciarios:

Su Excelencia el Jefe del Estado Español: al Excmo. señor don Alberto Martín Artajo, Ministro de Asuntos Exteriores, y

Su Excelencia el Presidente de la República de China: al Excmo. Sr. Yü Tsune-chi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en España.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenarios y de haberlos reconocido como válidos, se han puesto de acuerdo acerca de las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1.º

Habrá paz y amistad perpetuas entre España y la República de China, así como entre sus pueblos respectivos.

ARTÍCULO 2.º

Las Altas Partes contratantes declaran su firme propósito de colaborar en favor de la paz mundial y de establecer sus relaciones sobre principios de justicia.

ARTÍCULO 3.º

Las Altas Partes contratantes gozarán del derecho de enviarse mutuamente representantes diplomáticos, que disfrutaran en los territorios de la Otra de todos los derechos, privilegios, inmunidades y exenciones reconocidos generalmente por el Derecho Internacional.

ARTÍCULO 4.º

Las Altas Partes contratantes solucionarán por medios pacíficos todas las divergencias y discusiones que surjan entre ambas. Si no pudiera llegarse a un acuerdo por las vías diplomáticas ordinarias, tales divergencias y discusiones

serán sometidas a una comisión de arbitraje nombrada con arreglo a las normas usuales en el Derecho Internacional, y si esta comisión fracasara en su intento o no pudiera llegarse a un acuerdo en cuanto a su constitución será competente para resolver tales divergencias y discusiones el Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya.

ARTÍCULO 5.º

Los súbditos de cada una de las Altas Partes contratantes gozarán en los territorios de la Otra, con sujeción a sus leyes y reglamentos, en condiciones no menos favorables que los súbditos de cualquier tercera Potencia y a base de reciprocidad, de los derechos de libre entrada y salida, circulación, elección de domicilio, propiedad mueble, inmueble e intelectual y ejercicio de actividades comerciales, industriales y de toda clase.

Cada una de las Altas Partes contratantes respetará, con arreglo a sus leyes y reglamentos, los derechos debidamente adquiridos en su territorio por los súbditos de la Otra, con anterioridad a la celebración del presente Tratado.

ARTÍCULO 6.º

Los súbditos de cada una de las Altas Partes contratantes gozarán en los territorios de la Otra, en cuanto a los procedimientos legales y en lo relativo a la administración de justicia, de un trato no menos favorable que el concedido a los súbditos de la Misma.

En lo que respecta a la exacción de impuestos se aplicará el principio de reciprocidad.

ARTÍCULO 7.º

Cada una de las Altas Partes contratantes tendrá derecho a enviar a la Otra Cónsules Generales, Cónsules y Vicecónsules, y a nombrar, dentro de los territorios de la Misma, Agentes Consulares y Cónsules honorarios, a todos los cuales

se les concederán los privilegios y cortesías generalmente reconocidos por la costumbre internacional.

Las Altas Partes contratantes acuerdan entablar negociaciones, después de la entrada en vigor del presente Tratado, para la conclusión de otros tratados o convenios de extradición, comercio, navegación, consular y relaciones culturales entre los dos países.

ARTÍCULO 8.º

Cualquiera otra relación entre ambas Altas Partes contratantes se basará en los principios del Derecho Internacional.

ARTÍCULO 9.º

Las Altas Partes contratantes convienen en que el Tratado preliminar de Amistad y Comercio, entre España y la República de China firmado en Nankín, en 27 de diciembre de 1928 y todos los documentos anejos perderán su validez desde el día en que entre en vigor el presente Tratado.

POR TANTO, habiendo visto y examinado los once artículos que integran dicho Tratado, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJÓ

Las ratificaciones fueron canjeadas en Taipeh el día 21 de septiembre de 1953.

ARTÍCULO 10.

Se redacta el presente Tratado en las lenguas española, china e inglesa. En caso de divergencia de interpretación será decisivo el texto inglés.

ARTÍCULO 11.

El presente Tratado será ratificado lo antes posible por cada una de las Altas Partes contratantes de acuerdo con sus respectivos requisitos constitucionales y entrará en vigor a partir de la fecha del canje de los instrumentos de ratificación, que tendrá lugar en Taipeh.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios arriba mencionados firman y sellan el presente Tratado.

Hecho por duplicado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, correspondiente al día diecinueve del segundo mes del año cuarenta y dos de la República de China.

Por España:
(D. ALBERTO MARTÍN ARTAJÓ)

Por la República de China:
(SR. YÜ TSUNE-CHI.)

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 2 de octubre de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don José Blanco Novo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don José Blanco Novo, y de con-

formidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de julio de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María de la Concepción Landa García contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 11 de noviembre de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña María de la Concepción Landa García, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 11 de noviembre de 1948, sobre provisión de vacante en la Escuela de Comercio de Vigo; y

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 11 de noviembre de 1948 fué resuelta en sentido desestimatorio la instancia formulada por doña María Concepción Landa García, con la

pretensión de que se dejara sin efecto el nombramiento de don Carlos Requejo Buet para desempeñar la Auxiliaría del Grupo segundo de la Escuela de Comercio de Vigo y se le adjudicase a la reclamante, y que la interesada, con fecha 7 de enero de 1949, formuló recurso de alzada ante el Ministerio de Educación Nacional, alegando sustancialmente que estimaba ilegal el nombramiento del señor Requejo porque había pasado a ocupar la Auxiliaría en cuestión mediante cambio de Grupo, cuando lo preceptuado era el sistema de oposición previsto en el Decreto de 31 de mayo de 1941, y de permuta, establecido en el artículo 44 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, no podía ser aplicable a este caso, ya que la vacante que fué a desempeñar carecía de titular, lo que hacía imposible el trueque;

Resultando que en 2 de abril de 1949 interpuso recurso de agravios, insistiendo en sus argumentos y súplica; y que la Subsecretaría del Ministerio informó que el recurso era improcedente por haberse presentado antes de que pudiera producirse la desestimación tácita de la

alzada por silencio administrativo; y en cuanto al fondo que carecía de razón la pretensión del reclamante, porque el artículo 44 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 autoriza la permuta que se ha efectuado para nombrar al señor Requejo, y este precepto ha sido reiteradamente interpretado en este sentido, antes y después de la publicación del Decreto de 30 de mayo de 1941, cuyo artículo, 13 al poner que «las vacantes de Auxiliares que se produzcan en Escuelas de Comercio se proveerán por oposición libre», no se opone al artículo 44 del citado Decreto, sino que únicamente vino a modificar el sistema de ingreso en el Profesorado Auxiliar de las Escuelas de Comercio establecido por el artículo 37 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 sustituyendo el sistema de concurso por el de oposición libre;

Resultando que con fecha 24 de enero de 1951, el recurso de alzada que perseguía su tramitación fué objeto de dictamen por parte del Consejo Nacional de Educación en el sentido de que el repetido artículo 44 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 no autorizaba el cam-

bio efectuado con la plaza que dejó vacante la recurrente, además, que en este caso se omitió el inexcusable trámite de informe del Claustro, por lo que el nombramiento del señor Requejo fue ilegal y debe ser anulado, pero que puesto que cuando se anunció la provisión de la vacante en cuestión la interesada no había solicitado su reintegro desde la situación de excedencia, ni podía hacerlo, por no llevar un año en estas condiciones, la recurrente no tiene derecho a ocupar dicha plaza, sino que su provisión debe llevarse a cabo por concurso-oposición;

Resultando que remitido el expediente al Consejo de Estado para su informe, la Sección de Agravios propuso que se pusiera de manifiesto al posible perjudicado, don Carlos Requejo Buet, los recursos de reposición y agravios, habiendo sido unido al expediente su escrito de alegaciones y siendo remitido de nuevo al Consejo de Estado;

Vistos la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 3 de diciembre de 1947, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que procede examinar en primer término si en el caso presente concurren los presupuestos de admisibilidad del recurso de agravios exigidos por el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, y más concretamente, por ser el único suscitado, si ha sido formulado dentro de los plazos establecidos en dicho precepto;

Considerando que el recurso de alzada contra el acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, que originariamente se impugna, fue presentado en 7 de enero de 1949; que el artículo sexto, letra c) de la Orden del Ministerio de Educación Nacional sobre tramitación de los recursos dispone que «los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría o Direcciones Generales se entenderán desestimados y confirmado el acuerdo, si transcurren cuatro meses desde su presentación, sin que se haya notificado resolución», por lo que hay que fijar el día 8 de mayo de 1949, como fecha de la denegación tácita de la alzada en cuestión, por aplicación del silencio administrativo; y que el presente recurso de agravios tuvo entrada en la Presidencia del Gobierno el día 2 de abril del mismo año, es decir, cuando todavía no se había podido producir resolución alguna de carácter tácito ni, por tanto, había podido comenzar a correr el plazo para interponer el recurso previo de reposición, que, por otra parte, tampoco aparece en el expediente, por lo que es forzoso concluir que no se han cumplido los aludidos presupuestos de admisibilidad y, en consecuencia, que el recurso es improcedente, lo que por sí impide que este Consejo de Ministros entre a examinar el fondo de la cuestión debatida;

Considerando ello, no obstante, que si bien el simple transcurso del aludido plazo de cuatro meses, previsto por la citada Orden de 3 de diciembre de 1947, determina la desestimación en forma tácita, y abre la posibilidad de que los interesados interpongan los recursos procedentes, esto no puede ser abstráctulo para que los expedientes que se encuentran en tramitación, como ocurre en el caso presente, en el que ha informado sobre el fondo del asunto el Consejo Nacional de Educación con fecha 24 de enero de 1951, deban ser resueltos expresamente por el Ministerio y se notifique el acuerdo recaído a los interesados, toda vez que ello demuestra que el expediente no había dado término y, en otro caso, podrían quedar omitidos los preceptivos trámites, que a veces se exigen, con anterioridad a la resolución ministerial expresa, lo que determinaría en última instancia que re-

sultaran burladas las disposiciones que los establecen.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios, sin perjuicio de que, por el Ministerio de Educación Nacional, se resolviera expresamente, a la mayor brevedad posible, el recurso de alzada interpuesto por el recurrente.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1945.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 28 de septiembre de 1953 por la que se destina a los soldados que se expresan a los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de junio último, para proveer treinta y siete plazas de soldados de segunda del Ejército de Tierra en el Gobierno del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer pasen a prestar sus servicios a los citados Territorios los soldados que a continuación se relacionan de los Cuerpos que también se indican, a los que continuarán perteneciendo como «Fuerzas sin haber»:

Regimiento Infantería Oviedo núm. 63 (Carros de Combate), Laucien (Tetuán)
Enrique Maciá Gámez.

Francisco Murcia Grao.

Batallón Infantería Ministerio Ejército

Jacinto Caballero Cortés.
Agustín González Fernández.

Regimiento Infantería «La Victoria» número 28 (Salamanca).

José Ramón Fanjul Menéndez.
Pedro Cavielles Sánchez.

Regimiento Infantería Ordenes Militares número 37 (Plasencia), Cáceres.

Eugenio García Fernández.

Regimiento Artillería Montaña núm. 24 (Logroño).

Juan Millán Peña.

Regimiento Caballería Cazadores Montaña núm. 3 (Madrid).

Marcelino Díaz Arroyo.
Antonio Ponce Duque.
Quintín Paris Oviedo.

Regimiento Caballería Cazadores Farnesto (Valladolid).

Antonio Moreno López.

Batallón Infantería Santa Cruz de Iñi número XXVIII.

Simón de la Cruz Herrera.

Batallón Infantería Santa Cruz de Iñi número XVIII.

Juan Hierta Santana.
Eloy Delgado Pereda.
Cristóbal Sánchez Acosta.

Grupo de Tiradores de Iñi núm. 1.

Rodrigo Couto Fernández.
Miguel Lorenzo Rodríguez.

Antonio López Martínez.
Fermín Díaz García.
Ginés Fernández González.

Grupo de Automóviles III Cuerpo Ejército (Valencia).

Juan Sánchez Fernández.
Vicente Pascual Bertoméu.
Luis Gilmartin Herrera.
María Hellín Martínez.
Andrés Salvador Tormo.
José Prades Cavado.
Francisco López Hernández.

Parque Central de Transmisiones (Madrid).

Manuel Molina Muñoz.
Fermín Pereda Herbúrez.

Regimiento de Infantería Media núm. 44 (El Ferrol del Caudillo).

Castro Vázquez Piñero.
Edelmiro Castro Gómez.

Batería de Talleres de la Maestranza y Parque de Artillería (Madrid).

Marcial Carrasco Cuenca.

Grupo de Regulares de Infantería número 6 (Arcila).

Norberto Racero Anaya.

Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

Tomás Puertas Parra.

Regimiento de Artillería núm. 43 (Paterna), Valencia.

Francisco Gascón Bercher.

Regimiento Cazadores Montaña núm. 11 (Figuera).

Fernando Ramón Juan.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 29 de septiembre de 1953 por la que se concede un suplemento de crédito, por importe de 419.735,75 pesetas, al vigente Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 14 de marzo de 1952, aprobatorio de los Presupuestos de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido autorizar la concesión de un suplemento de crédito, por un importe de cuatrocientas diecinueve mil setecientas treinta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos (419.735,75 ptas.) al vigente Presupuesto de los Territorios, en su Sección primera—Gobierno—, capítulo cuarto—Adquisiciones extraordinarias y gastos de primer establecimiento—, artículo único—Construcciones y adquisiciones extraordinarias—, grupo segundo—Adquisiciones—, concepto primero, «Para toda clase de obras de primer establecimiento, adquisiciones extraordinarias y demás gastos, etc.». El aumento de gasto que este suplemento de crédito representa será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de septiembre de 1953 por la que se concede la libertad condicional a dieciocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Manuel Santalla Orjales.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Francisco Pérez Carrillo, Antonio Moya García, Ramón Espejo Hidalgo.

ORDEN de 21 de septiembre de 1953 por la que se concede prórroga de permanencia en el servicio activo por dos años más, al Guardián, «a extinguir», del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Jacinto Montero Sacristán.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jacinto Montero Sacristán, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», con destino en la Prisión Provincial de Cuenca,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo a dicho funcionario hasta el 16 de agosto de 1955, debiéndose hacer constar la citada concesión, mediante la oportuna diligencia, en el título administrativo del referido funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1953.—Por delegación, E. Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de septiembre de 1953 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Manuel Llorente Lozano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Bernardo Romano Gómez, a don Manuel Llorente Lozano, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valoria la Buena, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 16 de agosto de 1953, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1953.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: María Josefa Fernández Salazar, Ana Victorino Libania, Saturnina Serrano González, Dolores Espaya Tomé.

De la Prisión Celular de Barcelona: Bartolomé Muñoz López.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Francisco García Sánchez, Agapito Majadas Solana.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Rafael Ales García.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Miguel Bagur Grau, Francisco Picornell Salvat, Miguel Roselló Sans.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Valle Padilla.

De la Prisión Provincial de Toledo: Manuel Sahagun Sánchez.

Del Destacamento Penal El Cenajo (Murcia): Juan José Gómez Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
San Sebastián, 17 de septiembre de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de septiembre de 1953 por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Bernardo Romano Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría primera, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por fallecimiento de don Román Espinosa Celduras, a don Bernardo Romano Gómez, que es Médico forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Herrera del Duque, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el 16 de agosto de 1953, día siguiente al de la fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1953.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de septiembre de 1953 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Manuel Ganchequi Blandín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por excedencia de don Antonio García Pantaleón, a don Manuel Ganchequi Blandín, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Marquina, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 14 de agosto de 1953, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1953.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de septiembre de 1953 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Isabelo Pedro Pérez del Moral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por fallecimiento de don Fermín Rodríguez Bethencourt, a don Isabelo Pedro Pérez del Moral, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Bilbao, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el 9 de agosto de 1953, día siguiente al de la fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1953.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de septiembre de 1953 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Gerardo Bustos y Cobos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Luis Azcúe Zabala Anchieta, a don Gerardo Bustos Cobos, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puerto de Cabras, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 1 de agosto de 1953, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1953.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de septiembre de 1953 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Rosendo Calamita Ruy-Wamba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por fallecimiento de don Eugenio Balaguer Jiménez, a don Rosendo Calamita Ruy-Wamba, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villalpando, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el 14 de julio de 1953, día siguiente al de la fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1953.—
P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de septiembre de 1953 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Salvador Reiaño Algora.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Juan Jiménez de la Rubia, a don Salvador Reiaño Algora, que es Médico forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sigüenza, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 9 de julio de 1953, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1953.—
P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de septiembre de 1953 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Juan Jiménez de la Rubia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría primera, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don José López Ocaña y Bango, a don Juan Jiménez de la Rubia, que es Médico forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coín, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 9 de julio de 1953, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1953.—
P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1953 por la que se suprime el Juzgado de Paz de Tamarit, incorporándole al Juzgado Municipal de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre supresión del Juzgado de Paz de Tamarit y su agregación al Municipal de Tarragona;

Resultando que como consecuencia de la fusión de los Municipios de Tamarit y Tarragona, con capitalidad y denominación de este último, aprobada por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 22 de diciembre de 1950, se instruyó el oportuno expediente de supresión del Juzgado de Paz de Tamarit, en el que informan los Ayuntamientos y Juzgados interesados, Diputación Provincial, Gobierno Civil, Audiencia Territorial de Barcelona y Tribunal Supremo, en sentido favorable a la supresión proyectada, fundándose tanto en razones de orden legal como de buen servicio, por cuanto Tamarit ha dejado de ser un Municipio independiente y porque las necesidades judiciales, muy reducidas, pueden hallar cumplida satisfacción en el Juzgado Municipal de Tarragona;

Vistos las bases primera y quinta de la Ley de 19 de julio de 1944 y el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre del mismo año, y demás preceptos de general aplicación;

Considerando que, conforme a la vigente legislación, las Entidades locales menores no constituyen por sí solas Municipios independientes, sino que forman parte integrante de otro en el que, por imperativo de la Ley, radica un Organismo judicial cuya jurisdicción se extiende a todo el término municipal, por lo que no cabe admitir la existencia de más de un Juzgado dentro de un mismo Municipio, que produciría una multiplicidad de Organismos judiciales de análoga competencia, tan innecesaria como perturbadora;

Considerando que en el presente caso existe, dentro del propio Municipio de Tarragona, además del Juzgado Municipal radicante en la capitalidad del mismo, otro de Paz en la entidad local menor de Tamarit, que debe ser suprimido, según lo expuesto en el anterior considerando, y más aún teniendo en cuenta que su subsistencia no es necesaria, como se acredita en el oportuno expediente, ya que la función judicial queda perfectamente atendida con solo el Juzgado Municipal;

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por los Organismos consultados, ha tenido a bien disponer la supresión del Juzgado de Paz de Tamarit, incorporándole al Juzgado Municipal de Tarragona, y debiendo cesar, en consecuencia, el personal de aquél, que quedara en la situación que previenen las disposiciones legales vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1953.—
P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1953 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Salvador Peña Jiménez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno tercero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Salvador Peña Jiménez, Juez comarcal de tercera categoría que desempeña el

cargo en el Juzgado Comarcal de Alhama de Granada, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 24 de septiembre de 1953, fecha del cese por excedencia de don Ricardo Moreno García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1953.—
P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de octubre de 1953 por la que se promueve a Agente Judicial primero a don José Fumero García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente Judicial primero, dotada con el haber anual de 9.100 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por jubilación de don Luis Casares Molina, a don José Fumero García, Agente Judicial segundo, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santa Cruz de Tenerife, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 19 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1953.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de octubre de 1953 por la que se promueve a Agente Judicial segundo a don Antonio Bárcena Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 7.700 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por promoción de don Francisco Marcos González, a don Antonio Bárcena Gómez, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villacarrido (Santander), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 18 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1953.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de septiembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la clasificación de la provincia de Cáceres con respecto al ejercicio libre de la profesión médica en los Ayuntamientos cuyos censos no exceden de 6.000 habitantes de derecho.

Ilmo. Sr.: Cumplimentados los trámites previstos en la Orden de este Ministerio de fecha 22 de junio de 1951, por la que se dispuso se clasificaran los Ayuntamientos de censo que no excediera de 6.000 habitantes de derecho, para regular el ejercicio libre de la profesión médica en los

mismos, señalando el número de los de Asistencia Pública Domiciliaria.

Este Ministerio, previo informe del Consejo General de Colegios Médicos sobre todas y cada una de las reclamaciones producidas en plazo legal, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Elevar a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Cáceres, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de abril de 1952, y aclaraciones posteriores, insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de noviembre de 1952 para aquellos Municipios que no han sido objeto de reclamación.

2.º Que los Municipios afectados por las reclamaciones, que son los que a continuación se relacionan, queden clasificados como sigue:

Ayuntamientos	N.º de plazas de Médicos titulares	N.º de plazas de Médicos libres
Acehuche ...	Una	Ninguna.
Ahigal ...	Una	Ninguna.
Alcollarin ...	Una	Ninguna.
Aldeacentenera ...	Una	Ninguna.
Aldea del Cano ...	Una	Ninguna.
Aldea nueva del Cayino ...	Una	Ninguna.
Aldea nueva de la Vera ...	Dos	Ninguna.
Alla ...	Dos	Una, en Barrano-Cajara.
Barrado-Garguera ...	Una	Ninguna.
Cabezuela del Valle ...	Una	Ninguna.
Cañaveral ...	Dos	Ninguna.
Bohonal de Ibor ...	Una	Ninguna.
Casar de Palomero ...	Una	Ninguna.
Casatejada ...	Una	Ninguna.
Castañar de Ibor ...	Una	Ninguna.
Cuacos ...	Una	Ninguna.
Deleitosa (La) ...	Una	Ninguna.
Escorial (La) ...	Una	Ninguna.
Garganta (La) ...	Una	Ninguna.
Hinojal ...	Una	Ninguna.
Logrosanz ...	Dos	Dos.
Madrigal de la Vera ...	Una	Ninguna.
Madrigalejo ...	Dos	Una.
Montehermoso ...	Dos	Una.
Moraleja y Helaga ...	Dos	Ninguna.
Navacóncejo ...	Una	Ninguna.
Palomero-Marchagaz ...	Una	Ninguna.
Pararón de la Vera ...	Una	Ninguna.
Peralda de S. Román ...	Una	Ninguna.
Piornal ...	Una	Ninguna.
Santiago de Carbajo ...	Una	Ninguna.
Sierra de Fuentes ...	Una	Ninguna.
Torreallas de la Tiesa ...	Una	Ninguna.
Torrejuncillo ...	Dos	Una.
Valdelacasa de Tajo ...	Una	Ninguna.
Villamiel ...	Una	Ninguna.
Zarza la Mayor ...	Dos	Ninguna.

El Ayuntamiento de Zorita debe quedar excluido de la clasificación por sobrepasar, según el censo de 1940, los 6.000 habitantes.

El Municipio de Brozas, al ser menor de 6.000 habitantes su población, que según el censo de 1940 alcanza a 5.745 habitantes, debe ser clasificado determinando el número de Médicos libres que pueden o no ejercer en el mismo, por hallarse comprendido en los preceptos de la Orden ministerial de 22 de junio de 1951.

3.º La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura provincial de Sanidad, a propuesta del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

4.º La presente clasificación no podrá ser objeto de reclamaciones hasta transcurrido un año de su vigencia. Una vez finalizado dicho plazo, podrán formularse reclamaciones razonadas, y para su resolución se tendrá en cuenta el censo de habitantes de derecho que cuenta el Municipio en aquella fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1953.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 21 de septiembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la clasificación de la provincia de La Coruña con respecto al ejercicio libre de la profesión médica en los Ayuntamientos cuyos censos no exceden de 6.000 habitantes de derecho.

Ilmo. Sr.: Cumplimentados los trámites previstos en la Orden de este Ministerio de fecha 22 de junio de 1951, por la que se dispuso se clasificaran los Ayuntamientos de censo que no excediera de 6.000 habitantes de derecho, para regular el ejercicio libre de la profesión médica en los mismos, señalando el número de Médicos libres que pueden ejercer en cada uno de ellos, además de los de Asistencia Pública Domiciliaria,

Este Ministerio, previo informe del Consejo General de Colegios Médicos sobre todas y cada una de las reclamaciones producidas en plazo legal, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Elevar a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de La Coruña, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de abril de 1952, para aquellos Municipios que no han sido objeto de reclamación.

2.º Que los Municipios afectados por las reclamaciones, que son los que a continuación se relacionan, queden clasificados como sigue:

Ayuntamientos	N.º de plazas de Médicos titulares	N.º de plazas de Médicos libres
Frades ...	Una	Una.
Oroso ...	Una	Una.
Tordoya ...	Una	Una.
Vilasantar ...	Dos	Una.

3.º La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura provincial de Sanidad, a propuesta del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

4.º La presente clasificación no podrá ser objeto de reclamaciones hasta transcurrido un año de su vigencia. Una vez finalizado dicho plazo, podrán formularse reclamaciones razonadas, y para su

resolución se tendrá en cuenta el censo de habitantes de derecho que cuenta el Municipio en aquella fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1953.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 21 de septiembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la clasificación de la provincia de Guadalajara con respecto al ejercicio libre de la profesión médica en los Ayuntamientos cuyos censos no exceden de 6.000 habitantes de derecho.

Ilmo. Sr.: Cumplimentados los trámites previstos en la Orden de este Ministerio de fecha 22 de junio de 1951, por la que se dispuso se clasificaran los Ayuntamientos de censo que no excediera de 6.000 habitantes de derecho, para regular el ejercicio libre de la profesión médica en los mismos, señalando el número de los de Asistencia Pública Domiciliaria,

Este Ministerio, previo informe del Consejo General de Colegios Médicos sobre todas y cada una de las reclamaciones producidas en plazo legal, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Elevar a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Badajoz, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio de 1952, para aquellos Municipios que no han sido objeto de reclamación.

2.º Que los Municipios afectados por las reclamaciones, que son los que a continuación se relacionan, queden clasificados como sigue:

Ayuntamientos	N.º de plazas de Médicos titulares	N.º de plazas de Médicos libres
Illana ...	Una	Ninguna.
Yunquera de Henares ...	Una	Ninguna.

3.º La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura provincial de Sanidad, a propuesta del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

4.º La presente clasificación no podrá ser objeto de reclamaciones hasta transcurrido un año de su vigencia. Una vez finalizado dicho plazo, podrán formularse reclamaciones razonadas, y para su resolución se tendrá en cuenta el censo de habitantes de derecho que cuenta el Municipio en aquella fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1953.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 21 de septiembre de 1953 por la que se modifican las normas cuarta y quinta de la de 30 de junio de 1953 que convocaba exámenes de ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina Civil.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia de los servicios se modifican las normas cuarta y quinta de la Orden ministerial de 30 de junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 188, de

fecha 7 de julio del año actual, convocando examen de ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina Civil, que quedarán reducidas como se expresa:

Norma 4.ª—El examen consistirá en la contestación oral, por espacio no superior a media hora, a cuatro temas sacados a la suerte, uno de cada materia de los que componen el programa. El Tribunal calificará al final de cada sesión, haciendo pública una lista con los nombres de los aspirantes aprobados.

Norma 5.ª—Una vez terminados los exámenes se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de todos los aspirantes declarados aptos para el ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina Civil.

Los Médicos que hayan presentado su instancia a dichos exámenes y deseen retirarla pueden efectuarlo en el Registro de la Dirección General de Sanidad, donde fueron presentadas, en las horas hábiles de servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1953.

PEREZ GONZALEZZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 21 de septiembre de 1953 por la que se crea un Centro Secundario de Higiene Rural en La Orotava.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife para la creación de un Centro Secundario de Higiene Rural en La Orotava,

Este Ministerio ha tenido por conveniente:

1.º Crear un Centro Secundario de Higiene Rural en La Orotava.

2.º Que por V. I. se proceda a la adopción de las medidas pertinentes para la más rápida instalación y funcionamiento de este Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 29 de septiembre de 1953 por la que se da de baja en el Escalafón del Cuerpo Técnico de Correos a don Gustavo Castro Ugalde.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos don Gustavo Castro Ugalde, que se hallaba en situación de cesante el día 26 de septiembre del año actual, fecha en que cumplió la edad reglamentaria de setenta años para su jubilación, sea dado de baja en el Escalafón del expresado Cuerpo a partir del día 27 del citado mes y año.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 3 de octubre de 1953 por la que se encomienda a «Previsión Sanitaria Nacional» el estudio y redacción de un proyecto de Montepío de Sanidad Local.

Ilmos. Sres.: El carácter y estado de la legislación sobre sanidad local da lugar a cierta desarticulación en el actual

regimen de derechos pasivos de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos generales sanitarios, lo que requiere eficaz remedio, siguiendo, con el posible paralelismo, dentro de la condición de funcionarios del Estado, las recientes orientaciones trazadas para los funcionarios de Administración Local en cuanto a la creación de Montepíos generales de carácter administrativo, que asuman en su integridad el regimen de derechos pasivos.

Existiendo una institución que en el campo de la sanidad española ha adquirido sólido y bien ganado prestigio, «Previsión Sanitaria Nacional», es aconsejable encomendar a la misma los trabajos preliminares tendentes a la constitución de un Montepío para los funcionarios referidos.

Por ello, este Ministerio ha resuelto:

1.º Se encomienda a «Previsión Sanitaria Nacional» el estudio y redacción de un proyecto de Montepío de Sanidad Local para el regimen de derechos pasivos de todos los funcionarios de los Cuerpos generales sanitarios.

2.º Las Autoridades, Organismos de la Administración Central y Corporaciones locales deberán facilitar a dicha Entidad, con sede en esta capital (calle de Velázquez, 10), con la rapidez y exactitud precisas, cuantos datos les sean solicitados por la misma para llevar a cabo la labor que se le encomienda.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Administración Local y Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de julio de 1953 por la que se declara desierta la provisión en virtud de oposición de las plazas de Profesores Numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio de Gerona, Jaén y Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores Numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Cuenca, Gerona, Jaén, Lérida, Orense, Teruel, Valladolid, Salamanca y Sevilla, que fueron convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de abril), con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio), así como la actuación del Tribunal juzgador, que se ha ajustado a lo dispuesto en el apartado B) y párrafo último del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y los artículos 109 y 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Reglamento de 4 de septiembre de 1931.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el mencionado Tribunal, declarar desierta la provisión de las plazas de Profesores numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio de Gerona, Jaén y Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1953 por la que se dan normas para la presentación de proyectos de presupuestos para el ejercicio económico de 1954 por las Mancomunidades Sanitarias provinciales y los Institutos provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido por las disposiciones vigentes y al objeto de que las Mancomunidades Sanitarias provinciales y los Institutos provinciales de Sanidad presenten sus proyectos de presupuestos para el ejercicio económico de 1954.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Mancomunidades Sanitarias provinciales y los Institutos provinciales de Sanidad remitan a este Departamento sus proyectos de presupuestos, en quintuplicado ejemplar, antes del día 31 de octubre próximo; ateniéndose para su confección a lo preceptuado en el Reglamento Económico Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias, de 14 de junio de 1935, y disposiciones complementarias, así como a las normas aclaratorias dadas al efecto posteriormente y a la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1953.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 7 de agosto de 1953 por la que se nombran, en virtud de oposición, Profesoras numerarias de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética), de las Escuelas del Magisterio que se expresan, a las señoras que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de abril), con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesoras numerarias de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética), de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Huesca, Melilla y Teruel.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras numerarias de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética) de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y una mensualidad extraordinaria, a las señoras siguientes:

Doña María Soledad Pascual Pascual, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Doña María Jesús Eraso Pirurena, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alava.

Doña Vicenta Martínez Valls, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante.

Doña Manuela Angeles Ochoa Melilla, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Doña Cándida Velasco Frutos, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Doña Carmen Osorio Encinas, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Melilla.

Doña María Concepción Zorita Tomillo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Almería.

Doña Natividad Macián Sánchez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de agosto de 1953 por la que se nombran, en virtud de oposiciones, Profesoras numerarias de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio que se expresan, a las señoras que se mencionan.

Hmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de abril), con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesoras numerarias de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Albacete, Granada, Las Palmas, Logroño, Palencia y Santander.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras numerarias de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio que se expresan a continuación, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y una mensualidad extraordinaria, a las señoras siguientes:

Doña María Raquel Payá Ibars, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Doña Francisca Useros de Santos, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Doña Donatila Nieto Muñoz, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Granada.

Doña María Milagros Pastor Galbis, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Doña María Gregoria Núñez Moreno, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Santander.

Doña María Concepción García Morán, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1953 por la que se dispone que los Grupos escolares de niños y niñas «Elío Antonio de Nebrija», de Lebrija (Sevilla), continúen sometidos al Consejo de Protección Escolar.

Hmo. Sr.: La zona en que se encuentran instalados los Grupos Escolares de niños y niñas «Elío Antonio de Nebrija», en Lebrija (Sevilla), sometidos a un Consejo de Protección Escolar por Orden ministerial de 15 de enero de 1948, aconseja se le consideren con el carácter de suburbios para su funcionamiento más adecuado y en beneficio de la enseñanza, en atención a lo cual.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Los Grupos Escolares de niños y niñas «Elío Antonio de Nebrija», en la ciudad de Lebrija (Sevilla) continuarán sometidos al Consejo de Protección Escolar,

constituido por Orden ministerial de 15 de enero de 1948, pero en su funcionamiento se ajustarán a lo dispuesto para el Patronato de Suburbios por Orden ministerial de 8 de mayo.

2.º Queda derogado el número segundo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1948, en lo que se oponga al apartado anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de septiembre de 1953 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi a don Arturo Monleón Greus.

Hmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Emilrentísimo y Reverendo Señor Arzobispo de la Archidiócesis de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi a don Arturo Monleón Greus.

2.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de ocho mil pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Valencia en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de este grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Hmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de septiembre de 1953 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls a don Jesús Giral Grau.

Hmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls,

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y a propuesta del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls a don Jesús Giral Grau.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará de la retribución anual de doce mil pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijan especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en Valls, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1.º de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso de las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el término de ocho días, a partir del primero de octubre de 1953, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Hmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de septiembre de 1953 por la que se nombra Profesor Especial de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó a don José María Pellicer Mateo.

Hmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón el oportuno concurso para seleccionar el Profesor especial de «Dibujo» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor especial de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó a don José María Pellicer Mateo.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de diez mil pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijan especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en Vall de Uxó, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro y será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado

necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien al final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a quien reglamentariamente correspondiera concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el término de ocho días, a partir del primero de octubre de 1953, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de septiembre de 1953 por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas ocho plazas, una de Ingeniero primero y siete de Ingenieros segundos, las que, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, han de proveerse con arreglo a los dos turnos establecidos en el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea de ingreso y reingreso.

Este Ministerio, en virtud de lo expuesto, ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escala para cubrir las vacantes antes citadas, nombrándose en las categorías y clases que se indican a los funcionarios que se mencionan.

En la vacante de Ingeniero segundo, producida en 27 del pasado mes de julio, por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Gerardo Lavín del Noval, y cuya provisión corresponde al reingreso, por no haber ningún Ingeniero que lo tenga solicitado, conceder el ingreso como Ingeniero segundo, y el sueldo anual de 16.800 pesetas, a don Juan Gomis Gisbert, número uno de los aspirantes y que reglamentariamente lo tenía solicitado; sin que por ello sufra alteración el orden de los turnos, y la siguiente vacante corresponderá, por tanto, al ingreso.

En la vacante de Ingeniero primero, producida en 31 del pasado mes de julio por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Pablo de Guerrica Echevarría y Bilbao, y cuya provi-

sión corresponde al ingreso, se asciende a Ingeniero primero, con el sueldo anual de 20.160 pesetas y antigüedad a todos los efectos del día 1 de agosto último, a don José Luis Pastora Chorot, y conceder el ingreso como Ingeniero segundo y el haber anual de 16.800 pesetas a don Gustavo Fernández-Balbuena y Fernau, número uno de los aspirantes, y que reglamentariamente lo tenía solicitado.

En la vacante de Ingeniero segundo, producida en 8 del pasado mes de agosto, por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Rotilio Martínez Barreiro, y cuya provisión corresponde al reingreso, por no haber ningún Ingeniero que lo tenga solicitado, conceder el ingreso como Ingeniero segundo, y el sueldo anual de 16.800 pesetas a don Angel Plantalamor Rovira, número uno de los aspirantes y que reglamentariamente lo tenía solicitado; sin que por ello sufra alteración el orden de los turnos, y la siguiente vacante corresponderá, por tanto, al ingreso.

En la vacante de Ingeniero segundo, producida en 8 del pasado mes de agosto, por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Javier Cavanillas Vereterra, y cuya provisión corresponde al ingreso, conceder éste como Ingeniero segundo y el sueldo anual de 16.800 pesetas a don Antonio Amilliva Zubillaga, quien por no tenerlo solicitado quedará en situación de supernumerario, y en su lugar a don Juan Campoy y Cánovas, número uno de los aspirantes, y que reglamentariamente lo tenía solicitado.

En la vacante de Ingeniero segundo, producida en 13 del pasado mes de agosto, por pase a la situación de supernumerario en activo del de dicha categoría, don Antonio Montes Garagorri, y cuya provisión corresponde al reingreso, por no haber ningún Ingeniero que lo tenga solicitado, conceder el ingreso como Ingeniero segundo y el haber anual de pesetas 16.800 a don Jorge Morales Topham, número uno de los aspirantes, y que reglamentariamente lo tenía solicitado; sin que por ello sufra alteración el orden de los turnos, y la siguiente vacante corresponderá, por tanto, al ingreso.

En la vacante de Ingeniero segundo, producida en 18 del pasado mes de agosto, por pase a la situación de supernumerario en activo del de dicha categoría don Francisco Herrera Mengibar, y cuya provisión corresponde al ingreso, conceder éste como Ingeniero segundo y el haber anual de 16.800 pesetas a don Gonzalo Trelles Antiola, quien por no haberlo solicitado quedará en situación de supernumerario, y en su lugar a don Marcelino de Lázaro Alcalde, número uno de los aspirantes, y que reglamentariamente lo tenía solicitado.

En la vacante de Ingeniero segundo, producida en 22 del pasado mes de agosto por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Enrique D'Aubareda y Navia-Osorio, y cuya provisión corresponde al reingreso, por no haber ningún Ingeniero que lo tenga solicitado, conceder el ingreso como Ingeniero segundo y el sueldo anual de 16.800 pesetas a don Faustino Vigil Bernardo, número uno de los aspirantes y que reglamentariamente lo tenía solicitado; sin que por ello sufra alteración el orden de los turnos, y la siguiente vacante corresponderá, por tanto, al ingreso.

En la vacante de Ingeniero segundo, producida en 2 del corriente mes por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don José Villar Escandón, y cuya provisión corresponde al ingreso, conceder éste como Ingeniero segundo, con el haber anual de 16.800 pesetas, a los señores don Felipe Uría González y don Jesús Riva Batalla, los que quedarán en situación de supernumerarios por no haberlo solicitado, y en su lu-

gar a don Fernando de Aldecoa y González, número uno de los aspirantes, y que reglamentariamente lo tenía solicitado.

Todos los Ingenieros que se citan en las anteriores corridas de escala ocupan el número uno de la categoría inmediata inferior, y percibirán, además del sueldo asignado a su clase, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso para su provisión las Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que se relacionan.

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal en las Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de las mismas con sus correspondientes agregadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del Cuerpo, de 5 de julio de 1945, y Orden ministerial de 25 de marzo de 1946.

Vacantes que se relacionan

Agreda (Soria).
Albarracín (Teruel).
Albuñol (Granada).
Alburquerque (Badajoz).
Alcañices (Zamora).
Alcaraz (Albacete).
Alhama de Granada (Granada).
Aliaga (Teruel).
Almadén (Ciudad Real).
Almansa (Albacete).
Almazán (Soria).
Almendralejo (Badajoz).
Almunia de D.ª Godina, La (Zaragoza).
Aller (Oviedo).
Amurrio (Alava).
Aracena (Huelva).
Arcos de la Frontera (Cádiz).
Arenas de San Pedro (Avila).
Arévalo (Avila).
Arzua (La Coruña).
Arrecife (Las Palmas).
Ayamonte (Huelva).
Balaguer (Lérida).
Baltanás (Palencia).
Barcelona núm. 4.
Barco de Valdeorras, El (Orense).
Belmonte (Oviedo).
Benavente (Zamora).
Berja (Almería).
Boltaña (Huesca).
Bujalance (Córdoba).
Calahorra (Logroño).
Cangas de Onís (Oviedo).
Cañiza, La (Pontevedra).
Carolina, La (Jaén).
Castrojeriz (Burgos).
Castropol (Oviedo).
Castuera (Badajoz).
Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Cervera (Lérida).
Ceuta.
Corcubión (La Coruña).
Chelva (Valencia).
Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Elda (Alicante).
 Enguera (Valencia).
 Estepa (Sevilla).
 Figueras (Gerona).
 Fon-agrada (Lugo).
 Gérgal (Almería).
 Grazalema (Cádiz).
 Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
 Hueima (Jaén).
 Igualada (Barcelona).
 Iznalloz (Granada).
 Jijona (Alicante).
 Langreo (Oviedo).
 Luarca (Oviedo).
 Lugo.
 Llanos, Los (Tenerife).
 Llerena (Badajoz).
 Melilla.
 Miranda de Ebro (Burgos).
 Montalbán (Teruel).
 Morella (Castellón).
 Morón de la Frontera (Sevilla).
 Motilla del Palancar (Cuenca).
 Mula (Murcia).
 Murias de Paredes (León).
 Navahermosa (Toledo).
 Negreira (La Coruña).
 Olvera (Cádiz).
 Orcera (Jaén).
 Ortigueira (La Coruña).
 Palma del Condado, La (Huelva).
 Piedrabuena (Ciudad Real).
 Posadas (Córdoba).
 Pozoblanco (Córdoba).
 Pravia (Oviedo).
 Priego de Córdoba (Córdoba).
 Puebla de Alcocer (Badajoz).
 Puebla de Sanabria (Zamora).
 Puebla de Trives (Orense).
 Pueblonuevo-Peñarroya (Córdoba).
 Puerto de Cabras (Las Palmas).
 Puertollano (Ciudad Real).
 Puigcerdá (Gerona).
 Rambla, La (Córdoba).
 Redonda (Pontevedra).
 Reinosa (Santander).
 Riaño (León).
 Ribadavia (Orense).
 Ronda (Málaga).
 Saldaña (Palencia).
 San Sebastián de la Gomera (Tenerife).
 Santa Coloma de Farnés (Gerona).
 Santa Cruz de la Palma (Tenerife).
 Sarria (Lugo).
 Seo de Urgel (Lérida).
 Solsona (Lérida).
 Tamarite de Litera (Huesca).
 Teruel.
 Tremp (Lérida).
 Tüy (Pontevedra).
 Valverde del Camino (Huelva).
 Valls (Tarragona).
 Vélez-Rubio (Almería).
 Vendrell (Tarragona).
 Verín (Orense).
 Vich (Barcelona).
 Viella (Lérida).
 Vigo núm. 1.
 Villacarriedo (Santander).
 Villafranca del Bierzo (León).
 Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
 Villajoyosa (Alicante).
 Villarcayo (Burgos).
 Vitoria.
 Vivero (Lugo).

En este concurso podrán tomar parte los Fiscales municipales y comarcales en servicio activo y los excedentes forzosos y voluntarios que tengan concedido el reingreso. Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en las mismas su situación y las Fiscalías que soliciten, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrama, sin perjuicio de re-

mitir en el primer correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 30 de septiembre de 1953.—
 El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando a concurso entre aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses la provisión de las Forensias que se indican.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 14 de mayo de 1948, se anuncia a concurso la provisión de las Forensias vacantes turnadas a oposición que a continuación se relacionan:

Barbastro, Berja, Huéscar, Tafalla, Tarragona y Vélez-Rubio.

Los aspirantes comprendidos entre los números 96 a 101, ambos inclusive, de la relación aprobada por Orden de 28 de julio de 1951 presentarán sus instancias en este Ministerio, dentro del plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en ellas, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren y haciendo constar el número con que figuren en la relación de aspirantes.

Los que no soliciten plaza se entenderá que renuncian a la preferencia que pudiera corresponderles en el concurso y serán destinados a las vacantes no solicitadas por otros aspirantes.

Madrid, 3 de octubre de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

Dirección General de Prisiones

Designando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para ingreso en la Escala Facultativa de Capellanes del Cuerpo de Prisiones.

Convocada por Orden ministerial de fecha 27 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio último) oposición para ingreso en la Escala Facultativa de Capellanes del Cuerpo de Prisiones, y proveer las vacantes existentes en la misma,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el artículo quinto de la mencionada convocatoria, ha tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgar la práctica de los ejercicios y dar cumplimiento a lo preceptuado en dicha Orden en la forma siguiente:

Presidente, Dr. Rvdo. P. Francisco Peiró, S. J., Capellán Mayor de Prisiones y Jefe de la Sección Religiosa de este Centro Directivo:

Vocales:

Fray Gumersindo Placer López, Capellán del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario.

Don José Luis Silva Arias, Capellán de la Prisión Central de Madres Lactantes.

Don Jesús Cabezas Marcos, Capellán de la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid.

Don Julián Andrés López, Capellán de la Prisión Provincial de Madrid, que actuará como Secretario.

Una vez constituido el Tribunal procederá al examen de instancias y documentación, confeccionando la lista de solicitantes admitidos a la práctica de los ejercicios, resolverá las reclamaciones presentadas y, en general, dará cumplimiento a cuanto previenen los artículos quinto y sexto de la mencionada Orden de convocatoria.

El local, día y hora para la práctica de los ejercicios se anunciará con la debida antelación, en el tablón de anun-

cios de esta Dirección General de Prisiones (Ministerio de Justicia, San Bernardo, núm. 45).

Madrid, 2 de octubre de 1953.—El Director general, José M.^a Herreros de Tejada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Convocatoria de concurso de traslado para proveer destinos de Enfermeras Instructoras de este Patronato, vacantes en diversos Centros del mismo.

Vacantes diversas plazas en las plantillas de destinos de Enfermeras Instructoras de Centros dependientes de este Patronato, se convoca concurso de traslado para provisión reglamentaria de las mismas y sus resultados, con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Para poder tomar parte en este concurso será preciso pertenecer al Escalafón de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso, en servicio activo o expectación de destino, y no hallarse incurso la solicitante en impedimento reglamentario.

2.^a Las instancias de las peticionarias, debidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, se presentarán en el Registro General de este Organismo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose desestimada toda solicitud que, cualquiera que fuere el motivo, tenga entrada después de las trece horas de dicho día. Las concursantes harán constar al margen de su solicitud y numeradas por orden de preferencia las vacantes a que aspiran.

3.^a En la adjudicación de vacantes se observará la preferencia establecida por la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 24 de julio de 1944, a favor de quienes hayan ingresado al servicio de la Lucha Antituberculosa en virtud de oposición central.

No obstante, las Enfermeras Instructoras con destino provisional no procedentes de reingreso como excedentes voluntarias, tendrán preferencia para volver al que tuvieron anteriormente en propiedad, el cual, de no ejercitar este derecho, será provisto, en su caso, en el presente concurso.

4.^a Las solicitantes que obtuvieran nuevo destino en este concurso quedarán sujetas a la limitación establecida por la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el límite mínimo de un año de permanencia para el personal de este Patronato en los destinos obtenidos por concurso.

5.^a A las plazas que se anuncian para los Sanatorios Antituberculosos de Guadarrama y El Escorial, por tratarse de nuevos servicios y la índole especial de los mismos, podrán concursar todas las Enfermeras Instructoras, aun las que no lleven un año en el último destino obtenido mediante concurso.

6.^a Los destinos vacantes a proveer son los comprendidos en la relación que a continuación se inserta, y los que se produzcan como resultados del concurso presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de septiembre de 1953.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

VALLADOLID:

Consulta de Tisiología de Medina del Campo 1

VIZCAYA:

Grupo Sanatorial de Santa Marina 4

Consulta de Tisiología de Guernica 1

Consulta de Tisiología de Guernica 1

ZAMORA:

Sanatorio Nuestra Señora del Verme 3

ZARAGOZA:

Consulta de Tisiología de Calatayud 1

Consulta de Tisiología de Tarazona 1

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Concediendo licencia sin sueldo al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil don Fernando Larrondo Larrondo.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia que con fecha 17 del corriente mes ha presentado don Fernando Larrondo Larrondo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio (Registro General), solicitando concesión de licencia de cuarenta y cinco días, sin sueldo, para asuntos propios:

Resultando que el señor Larrondo Larrondo no ha solicitado licencia anteriormente:

Vistos la Ley de Bases, de 22 de julio de 1918, y su Reglamento, de 7 de septiembre del mismo año;

Considerando que el artículo 33 del Reglamento citado establece la concesión de licencias hasta tres meses, que serán sin sueldo siempre que excedan de quince días, y que el señor Larrondo Larrondo puede disfrutar ahora la que solicita, por no haber hecho uso de ninguna anterior;

Considerando que el Jefe del Registro General, donde el interesado presta sus servicios, informa favorablemente la petición,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha dispuesto conceder licencia de cuarenta y cinco días, sin sueldo, a don Fernando Larrondo Larrondo, quien deberá comenzar a hacer uso de la misma dentro del plazo de treinta días que fija en el artículo 36 del expresado Reglamento.

De orden del señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1953.—El Subsecretario, José M.^a Rivero de Aguilar.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de vía de distribución de la margen izquierda de la autopista de Barajas, en el tramo comprendido entre la Glorieta de empalme con la carretera de Barcelona, y

las inmediaciones del Aeropuerto, provincia de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Juan Velasco Velázquez, vecino de Madrid, domiciliado en calle Bretón de los Herreros, número 48, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras dieciocho meses después de empezadas por la cantidad de 3.802.282,59 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 4.795.412,52 pesetas, la baja de pesetas 993.129,93 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1953.—El Director general, M. M. Arrillaga.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de vía de distribución de la margen izquierda del acceso a Madrid por María de Molina-tramo entre el arroyo Aroñal y la calle de Cartagena, provincia de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Juan Velasco Velázquez, vecino de Madrid, domiciliado en calle Bretón de los Herreros, número 48, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas por la cantidad de 1.450.630,05 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.917.554,60 pesetas, la baja de 466.924,55 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1953.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Anunciando la subasta de las obras que se relacionan.

Hasta las trece horas del día 30 de octubre del corriente año, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuran en la relación que a continuación se inserta, con sus respectivos presupuestos de contrata. Las obras deberán quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha de comienzo de cada una.

La fianza provisional necesaria para optar a la subasta es la que figura, para cada obra, en la última columna de la relación. Tanto en esta fianza provisio-

nal como en la definitiva, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día 7 de noviembre de 1953, a las once horas.

En dicho acto se procederá, por el Presidente de la Junta que designe la Supremacía, a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales, para optar a la subasta de una misma obra, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda cada obra, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas (más los recargos autorizados). Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprobó el Texto refundido del Libro I de la Ley del Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada,

RELACION QUE SE CITA

Provincia	Denominación de la obra	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Depósito provisional
		Pesetas	Meses	Pesetas
Badajoz	C. L. 532, de Alburquerque a Herrerueta.—Trozo 4.º Terminación de obras	2.318.025,58	26	39.770,40
Baleares	Ramal del camino de La Canal al campo de aviación de Ibiza.—Trozo único	1.428.233,64	20	26.423,50
Cáceres	Carretera de Plasencia a La Alberca.—C. C. 512 de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Trozo 7.º	2.690.382,25	30	45.355,75
Granada	C. L. de Huéscar a Santiago de la Espada.—Trozo 4.º Terminación de obras	2.375.040,97	26	40.625,85
Jaén	Carretera de la de Alcalá la Real a Frailes a Moreda.—C. C. 336 de Aguilar a Iznalloz. Trozo 1.º	3.160.349,48	36	52.405,25
Huesca	C. L. de Castejón de Monegros a la de La Almolda a la Venta de los Petruscos.—Trozo 1.º Obras que faltan por ejecutar	1.061.670,96	18	20.925,10
Huesca	C. N. 330 de Zaragoza a Francia.—Kilómetro 188. Puente del Ruso sobre el río Aragón y variante de accesos al mismo	673.884,46	14	13.477,70
Oviedo	De la de Vivero a Meira a la de Vega de Ribadeo a Ouviaño por Lorenzana, Puente nuevo y Taramundi.—Sección de Taramundi a la carretera de Vega de Ribadeo a Ouviaño. Trozo único de Bres a Paramios	1.845.428,95	25	32.681,45
Teruel	C. L. de Venta de la Pintada a Cantavieja.—Enlace de los trozos 6.º y 7.º Terminación de obras	377.132,73	10	7.542,65
Valladolid	C. L. de Peñafiel al confin por Rábano	2.791.715,08	32	46.875,75
Vizcaya	C. N. 240 de Tarragona a San Sebastián y Bilbao.—Rectificación y ensanche entre los puntos kilométricos 22,500 y 23,650, con supresión de la travesía de Aránzazu	1.460.127,40	20	26.901,95

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

Asimismo se compromete a concertar por escrito, con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 5 de octubre de 1953.—El Director general, M. M. Arrillaga.

2.370—A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Subsanando errores en la publicación de la Orden de 23 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de septiembre) por la que se modificaba el cuadro de salarios de la Sección de Piritas de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas Metálicas.

En la Orden de 23 de julio pasado, por la que se modifica el cuadro de salarios de la Sección tercera, «Piritas», de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas Metálicas, de 12 de abril del año 1945, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 251, correspondiente al día 8 de septiembre del corriente año, se han observado algunas erratas materiales, que han de entenderse subsanadas de la forma siguiente:

En el grupo primero, Técnicos no titulados, sección primera, donde dice: «Capataz de Sección, 848», debe decir: «Capataz de Sección, 900».

En el mismo grupo, sección segunda, a continuación de Analizador de segunda de Laboratorio, deberá figurar una línea que diga así: «Auxiliar de Laboratorio, 647».

En el grupo tercero, Personal Subalterno, donde dice: «Almacenero, 690», debe decir: «Almacenero y Dependiente de Económico, 690».

En el grupo tercero, Personal Subalterno, deberá agregarse: «Mujeres de limpieza, percibirán dos pesetas con noventa

céntimos por cada una de las dos primeras horas, y dos pesetas con quince céntimos por las restantes, hasta completar la jornada».

En el grupo cuarto, apartado segundo, Servicios Auxiliares y Complementarios, Sección Transportes y Movimiento, a continuación de Guardagujas se incluirá una línea que diga: «Guardabarrera, 13».

En el mismo grupo y apartado, Sección Puertos, a continuación de cargadores figurará lo que sigue: «Patrón marinerío, 31.50; Maquinista, 26; Marinero, 22,25».

Madrid, 30 de septiembre de 1953.—El Director general de Trabajo, Joaquín Riquera Sevilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9-10-1953.

C. P. N. núm. 5.388, expedido en 23-8-1949

YUTE INDUSTRIAL, S. A.

Fábrica de hilados, trenzados, tejidos y saquerío de yute, cáñamo, lino, esparto y sus mezclas.—Oficinas: Plaza de Alfonso el Magnánimo, 1. Valencia.
Fábrica: Mayor, 129. Vilanosa (Valencia)

Capacidad de producción — Kilogramos

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Tejidos o saquerío de yute, cáñamo, lino, esparto y sus mezclas...	2.400.000
Trenzados de yute, lino, cáñamo, esparto y sus mezclas...	325.000

En año de trescientos días laborables, jornada de dieciséis horas para la sección de hilatura y de ocho para el resto de las secciones. La producción de trenza reducirá la cifra asignada al saquerío en la misma cantidad.

C. P. N. núm. 5.289, expedido en 23-8-1949

COMERCIO INTERNACIONAL HISPANO AMERICANO, S. L. (C. I. H. A. S. L.)
Fábrica de aparatos electro-médicos.—Oficinas: Industrial, 15.—Fábrica: Industrial, números 7 y 9. La Coruña

Capacidad mensual de producción

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Aparatos de rayos X...	6
Diatermias onda corta...	6
Diatermias onda larga...	2
Electrocardiógrafos...	2
Pantostatos...	2

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona segunda (Granada, Jaén y Málaga). (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE GRANADA					
Granada:					
3.940	Fernández Tallón, Angel	30.000	4.018	González Serrano, Juan	15.000
3.941	Fernández Tallón, Joaquín	50.000	4.019	González Vilchez, Antonio	10.000
3.942	Fernández Tallón, José	30.000	4.020	Grindley Ballesteros, José	35.000
3.943	Ferrer Montes, José	10.000	4.021	Guardiola Mira, Ramón	10.000
3.944	Folgoso Suárez, José	25.000	4.022	Guerrero Gallardo, Manuel	20.000
3.945	Galdón Grau, Angel	30.000	4.023	Guerrero García, María	10.000
3.946	Gálvez Lancha, José	50.000	4.024	Guerrero Jiménez, Antonio	10.000
3.947	Gamarra Lechuga, Gabriel	25.000	4.025	Guerrero Ruiz, Antonio	15.000
3.948	Gamarra Martín, Antonio	15.000	4.026	Guerrero Sánchez, Antonio	10.000
3.949	García Abad, Alejandro	5.000	4.027	Guijarro Rodríguez, José	25.000
3.950	García Brleva, Angel	5.000	4.028	Guindo Blanco, Nicolás	10.000
3.951	García Callejón, José	10.000	4.029	Henares Rodríguez, Angel	5.000
3.952	García Callejón, Rafael	25.000	4.030	Henares Rodríguez, Manuel	5.000
3.953	García Cara, José	50.000	4.031	Hermoso González, José	35.000
3.954	García Castellano, Juan	5.000	4.032	Hernández Gómez, Juan Antonio	50.000
3.955	García Castellano, Manuel	5.000	4.033	Hita Carrasco, Manuel	80.000
3.956	García Castillo, José	20.000	4.034	Hita García, Marina	25.000
3.957	García Castro, Manuel	5.000	4.035	Hitos García, Antonio	15.000
3.958	García Fernández, José	30.000	4.036	Hurtado López, Vicente	15.000
3.959	García García, Antonio	60.000	4.037	Ibáñez Castillo, Manuel	10.000
3.960	García García, José (I)	60.000	4.038	Izquierdo Martín, Antonio	20.000
3.961	García García, José (II)	20.000	4.039	Izquierdo del Moral, Manuel	10.000
3.962	García García, Manuel (menor)	5.000	4.040	Izquierdo Muñoz, Francisco	15.000
3.963	García Gómez, Francisco	50.000	4.041	Izquierdo Muñoz, Manuel	15.000
3.964	García Gómez, Pedro	10.000	4.042	Izquierdo Muñoz, Rosa	15.000
3.965	García González, Juan	5.000	4.043	Jaldo Mendoza, Juan Antonio	50.000
3.966	García Guerrero, Miguel	5.000	4.044	Jiménez de la Aceña, Aurora	50.000
3.967	García Jiménez, Luis	10.000	4.045	Jiménez Aguilera, Francisco	15.000
3.968	García Linares, Manuel	5.000	4.046	Jiménez Alarcón, Luis	15.000
3.969	García López, Antonio (II)	50.000	4.047	Jiménez Álvarez, Francisco	10.000
3.970	García López, Luis	10.000	4.048	Jiménez Fernández, Manuel (I)	70.000
3.971	García López, Manuel	20.000	4.049	Jiménez Fernández, Manuel (II)	25.000
3.972	García López, Manuel Marcial	150.000	4.050	Jiménez Fernández, Ramón	20.000
3.973	García Marín, Teodora	40.000	4.051	Jiménez Fuentes, Miguel	10.000
3.974	García Martín, Antonia	15.000	4.052	Jiménez Gil de Sagredo, Eduardo	15.000
3.975	García Mateos, Isidro	15.000	4.053	Jiménez González, José	10.000
3.976	García Parejo, Antonio	5.000	4.054	Jiménez Hita, María	20.000
3.977	García Picossi, Clotilde	50.000	4.055	Jiménez López, Antonio	30.000
3.978	García Polo, Alonso	25.000	4.056	Jiménez López, Francisco	5.000
3.979	García Silés, Juan	10.000	4.057	Jiménez López, Francisco	20.000
3.980	García Taboada, Fernando	10.000	4.058	Jiménez López, Manuel	10.000
3.981	García Valdecasas y G.ª Real, Luis	20.000	4.059	Jiménez López, Manuel	15.000
3.982	García Valdecasas, María	10.000	4.060	Jiménez López, Matías	5.000
3.983	Garzón Fernández, Antonia	10.000	4.061	Jiménez López, Rita	10.000
3.984	Garzón Martín, Encarnación	5.000	4.062	Jiménez Martínez, Francisco	10.000
3.985	Garrico Fernández, José	25.000	4.063	Jiménez Molina, Antonia	20.000
3.986	Garrido Fernández, Manuel	25.000	4.064	Jiménez Osuna, Francisco	10.000
3.987	Garrido Mejías, Francisco	20.000	4.065	Jiménez Panza, Obdulio	20.000
3.988	Gil Porta, Abelardo	70.000	4.066	Jiménez Remacho, Antonio	20.000
3.989	Girón López, Antonio	40.000	4.067	Jiménez Romero, Eduardo	80.000
3.990	Gómez Garrido, Francisco	10.000	4.068	Jiménez Ruiz, Antonio	5.000
3.991	Gómez González, Andrés	10.000	4.069	Jiménez de la Serna y Agréla, José	20.000
3.992	Gómez Jiménez, Francisco	50.000	4.070	Láchica Cassinello, Juan	20.000
3.993	Gómez Linares, José	10.000	4.071	Láchica Damas, Concepción	25.000
3.994	Gómez Martín, Guillermo	15.000	4.072	Ladrón de Guevara-Bormillar, José	20.000
3.995	Gómez del Olmo, Valeriano	5.000	4.073	Legaza González, Manuel	20.000
3.996	Gómez Pedraza, Cristóbal	20.000	4.074	Linares Herrera, José	30.000
3.997	Gómez Pedraza, Francisco	15.000	4.075	Linares Labella, Francisco	5.000
3.998	Gómez Rodríguez, Antonio	5.000	4.076	Linares Martínez, José	10.000
3.999	Gómez Rodríguez, Manuel	40.000	4.077	Linares Ruiz, Rafael	5.000
4.000	Gómez Villalba, Juan de Dios	30.000	4.078	Linares Sánchez, José	20.000
4.001	González Barranco, Carmen	5.000	4.079	Linde Martín, Francisco	30.000
4.002	González Cabrera, Juan	15.000	4.080	Lobera Saizpardo, Pedro	25.000
4.003	González Cuesta, Francisco	10.000	4.081	López Aivar, Nicolás	10.000
4.004	González Fernández, Manuel	50.000	4.082	López Avila, Antonio	5.000
4.005	González Gómez, Francisco	50.000	4.083	López Barajas-Cambil, Angel	170.000
4.006	González Hernández, Francisco	70.000	4.084	López Barajas de la Puerta, Alfonso	10.000
4.007	González Jiménez, Arturo	10.000	4.085	López Barajas de la Puerta, José M.ª	10.000
4.008	González Martínez, Manuel	5.000	4.086	López Barajas de la Puerta, Manuel	50.000
4.009	González Méndez, Francisco	70.000	4.087	López Barajas Rava, José Manuel	50.000
4.010	González Morales, Claudio	25.000	4.088	López Cano, Angeles	40.000
4.011	González Morales, José	30.000	4.089	López Cantero-Ballesteros, Emilia	40.000
4.012	González Rodríguez, Jesús	100.000	4.090	López Castillo, Antonio	25.000
4.013	González Rodríguez, José	100.000	4.091	López Castillo, Encarnación	35.000
4.014	González Romero, Josefa	5.000	4.092	López Castillo, Josefa	250.000
4.015	González Ruiz, Francisco	20.000	4.093	López Castillo, Juan	40.000
4.016	González Sánchez, Antonio	5.000	4.094	López Cuervo-Arroyo, Javier	40.000
4.017	González Sánchez, Claudio	10.000	4.095	López Gallardo, Antonio	15.000
			4.096	López García, Antonia	30.000
			4.097	López García Jorge	30.000
			4.098	López Jiménez, Vicente	60.000
			4.099	López López, Eduardo	100.000

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
4.100	López López-Soler, Manuel	85.000	4.189	Moreno Barreda, José	100.000
4.101	López Moreno, Manuel	5.000	4.190	Moreno Beltrán, Antonio	5.000
4.102	López Peralta, Antonio	100.000	4.191	Moreno Calero, Gerardo	10.000
4.103	López Peralta, Fernando	150.000	4.192	Moreno Carmona, Enrique	5.000
4.104	López Peralta, Manuel	100.000	4.193	Moreno Carmona, José	5.000
4.105	López Romero, Pedro	45.000	4.194	Moreno Gabaldón, Antonio	5.000
4.106	López Sánchez Leyva, Manuel	10.000	4.195	Moreno González, Rosario	20.000
4.107	López Vilchez, Purificación	20.000	4.196	Moreno Jiménez, Salvador	20.000
4.108	López Vilchez, Rafael	100.000	4.197	Moreno Megias, Clemente	5.000
4.109	Lucena Flores, Juan	40.000	4.198	Moreno Rodríguez, Herminia	30.000
4.110	Luján Cueto, Salvador	30.000	4.199	Moreno Velasco, Eduardo	99.000
4.111	Luján Rodríguez, José	10.000	4.200	Morente Izquierdo, Miguel	13.000
4.112	Luján Torres, Manuel	10.000	4.201	Morente Moreno, Francisco (D)	15.000
4.113	Llorente Guerrero, José	20.000	4.202	Morillas Jiménez, Francisco	115.000
4.114	Llorente Guerrero, Juan	20.000	4.203	Muñoz Arbol, Francisco	5.000
4.115	Llorente Guerrero, Modesta	20.000	4.204	Muñoz López, José Juan	10.000
4.116	Llorente Olmedo, José	100.000	4.205	Muñoz Martín, Antonia	10.000
4.117	Marín Marín, Feliciano	15.000	4.206	Muñoz Moreno, José	15.000
4.118	Marín Marín, Fernando	30.000	4.207	Muñoz Muñoz, Carmen	15.000
4.119	Marín Ocete, Antonio	20.000	4.208	Muñoz Ruiz, Luis	25.000
4.120	Marín Pérez, Antonio	10.000	4.209	Narváez Ramos, Vicente	15.000
4.121	Martín Alvar, Antonio	5.000	4.210	Navarro Olmedo, Manuel	10.000
4.122	Martín Alanís, Nicolás	15.000	4.211	Navarro Rivas, Encarnación	15.000
4.123	Martín Alonso, Antonio	10.000	4.212	Navarro Rivas, José	15.000
4.124	Martín Alonso, Encarnación y hermanos	50.000	4.213	Navarro Rodríguez, José	20.000
4.125	Martín Alonso, José y hermanos	40.000	4.214	Nublolo Villumara, Ricardo	20.000
4.126	Martín Barranco, Trinidad	5.000	4.215	Olmedo Guindo, Juan Jesús	10.000
4.127	Martín Enamorado, Adrián	30.000	4.216	Olmedo Herrera, Ana María	15.000
4.128	Martín Flores, Ricardo	30.000	4.217	Ordóñez Cuéllar, Josefa	25.000
4.129	Martín Galindo, Manuel	10.000	4.218	Ortega Jiménez, Francisco	40.000
4.130	Martín García, Antonio	60.000	4.219	Ortega Miñán, Bienvenido	10.000
4.131	Martín González, Manuel	5.000	4.220	Ortega Miñán, Francisco	10.000
4.132	Martín Mateos, Rafael	50.000	4.221	Ortega Miñán, José	10.000
4.133	Martín Morente, Manuel (menor)	10.000	4.222	Ortí López Barajas, Ramón	30.000
4.134	Martín Muñoz, María	15.000	4.223	Ortí López Barajas, Vicente	30.000
4.135	Martín Ortega, José	10.000	4.224	Ortí Meléndez Valdés, Ramón	100.000
4.136	Martín Ortiz, Francisco	10.000	4.225	Palma Castillo, Jesús	20.000
4.137	Martín Terribas, Emilio	50.000	4.226	Pancorbo Guerrero, Gabriel	15.000
4.138	Martín Terribas, Rodrigo	50.000	4.227	Parco Pardo, Antonio	50.000
4.139	Martín Velazco, Gabriel	25.000	4.228	Pareja Molina, Antonio	15.000
4.140	Martín Velazco, Germán	20.000	4.229	Peralta Fernández, Miguel	15.000
4.141	Martín Zuñiga, Antonio	10.000	4.230	Pérez Martín, Antonio	15.000
4.142	Martín Zuñiga, Gabriel	10.000	4.231	Pérez Martín, Ramón	25.000
4.143	Martín Zuñiga, María Antonia	10.000	4.232	Pérez Sánchez, Antonio José	10.000
4.144	Martín Zuñiga, Rosario	10.000	4.233	Pérez Sánchez, Manuel	10.000
4.145	Martínez González, Juan	10.000	4.234	Pinel Cuesta, Evaristo	10.000
4.146	Martínez Mochón, Francisco	45.000	4.235	Pinel Cuesta, Manuel Antonio	10.000
4.147	Martos Carmona, Juan	40.000	4.236	Pinel Martín, Manuel	25.000
4.148	Martos González, Mariano	20.000	4.237	Polo Ruiz, José	40.000
4.149	Martos Molina, Juan	20.000	4.238	Portas González de Canales, Juan	50.000
4.150	Medina Alonso, Miguel	10.000	4.239	Puerta de la Cruz, Isabel de la	100.000
4.151	Megias Castillo, Francisco	15.000	4.240	Puga López, Cristóbal	50.000
4.152	Megias Leyva, Antonio	10.000	4.241	Puga Pérez, Dolores	60.000
4.153	Megias Leyva, Manuel (mayor)	10.000	4.242	Quiles García, José	50.000
4.154	Megias López, Manuel	5.000	4.243	Quiles Ibáñez, José	50.000
4.155	Megias Pérez, Manuel	5.000	4.244	Quinantes Ruiz, Encarnación	5.000
4.156	Méndez Rodríguez-Acosta, Antonio	60.000	4.245	Ramot Rabriyent, José	30.000
4.157	Mendía Reina, José	70.000	4.246	Raya Moya, Lutgarda	50.000
4.158	Mirasol Godoy, Carmen	40.000	4.247	Reyes Fernández, José	15.000
4.159	Mochón Gómez, José	20.000	4.248	Reyes Fernández, Manuel	60.000
4.160	Mochón Gómez, Manuel	15.000	4.249	Reyes Ferrés, Miguel	10.000
4.161	Moleón Olmedo, Eustaquío	15.000	4.250	Reyes Jiménez, Manuel	30.000
4.162	Moleón Pareja, Eustaquío	15.000	4.251	Reyes López, Miguel	10.000
4.163	Molina Castellano, Carmen	5.000	4.252	Reyes Montero, Francisco	10.000
4.164	Molina Díaz, Manuel	10.000	4.253	Reyes Rodríguez, José	15.000
4.165	Molina Muñoz, José	15.000	4.254	Reyes Vaquero, Miguel	5.000
4.166	Molina Muñoz, Mercedes	10.000	4.255	Riquelme Torres, Miguel	5.000
4.167	Molina Sierra, Miguel	5.000	4.256	Robles Muñoz, Alfredo	50.000
4.168	Molinero Jaldo, Eduardo	5.000	4.257	Robles Muñoz, Manuel	50.000
4.169	Montalban Ponce, Encarnación	10.000	4.258	Rodríguez Luján, Miguel	10.000
4.170	Montero Moreno, Miguel (menor)	5.000	4.259	Rodríguez Martín, Miguel	10.000
4.171	Montes Peralta, Julia	15.000	4.260	Rodríguez Morales, Gabriel	20.000
4.172	Montes Ribas, Juan	10.000	4.261	Rodríguez Moreno, Antonio	15.000
4.173	Montoro Santos, Antonio	10.000	4.262	Rodríguez Moreno, Francisco	50.000
4.174	Montosa García, Fermín	20.000	4.263	Rodríguez Moreno, Rosario	10.000
4.175	Moral Barranco, Francisco del	10.000	4.264	Rodríguez Rodríguez, Manuel	10.000
4.176	Moral Jiménez, José del	20.000	4.265	Rodríguez Velázquez, Concepción	10.000
4.177	Morales Aranda, Juan	5.000	4.266	Rodríguez Vico, Fernando	15.000
4.178	Morales Bertos, José	10.000	4.267	Rojas González, Antonio	200.000
4.179	Morales Gómez, Manuel	25.000	4.268	Romera Ortega, Guillermo	10.000
4.180	Morales Jiménez, Adoración	20.000	4.229	Romera Taboada, Juan	20.000
4.181	Morales Jiménez, Carmen	20.000	4.270	Romera Urbano, Guillermo	10.000
4.182	Morales Jiménez, José	40.000	4.271	Romero García, Trinidad	15.000
4.183	Morales Jiménez, Miguel	20.000	4.272	Romero López, Antonio	20.000
4.184	Morales Jiménez, Pilar	25.000	4.273	Romero López, Emilia	20.000
4.185	Morales Martín, Dolores	15.000	4.274	Romero Olmedo, Felipe	50.000
4.186	Morales Serrano, José María	40.000	4.275	Ros Fernández, Fernando	5.000
4.187	Morcillo Bullejos, Francisco	70.000	4.276	Ros Rosales, Fernando	20.000
4.188	Morcillo Bullejos, Manuel	100.000	4.277	Ruano Torres, Manuel	10.000

(Continuará.)